

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 „ „
Extranjero.. 10'00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Ministro de Hacienda dirige á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Las medidas adoptadas por este Ministerio para evitar la introducción fraudulenta de coches automóviles extranjeros necesita la cooperación de ese Departamento del digno cargo de V. E. ejerciendo una señalada presión sobre los Gobiernos civiles, con el fin de impedir la circulación de dichos automóviles cuando no se encuentren en condiciones legales, y según interesó este Ministerio del de la Gobernación en 8 de Junio último.

Apoya esta gestión el hecho de continuar en algunas provincias la inscripción de carruajes sin los requisitos que en dicha Real orden se solicitaron, y el Tesoro público, tanto como una acertada Administración, se resienten de modo que requiere inmediato remedio, y como se trata de un servicio de importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. ordene insistentemente á todas las Autoridades civiles lo siguiente:

- 1.º Que todo propietario de coches automóviles que, con arreglo á las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el registro de automóviles del Gobierno civil, deberá presentar, juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900 la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicite y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro; y
- 2.º Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española

cuyas piezas, en su totalidad ó en parte, son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados se acompañe una declaración jurada expedida por la casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes, interesándole también al propio tiempo, de carácter oficial en su jurisdicción, á los citados requisitos y la publicidad que para ello corresponda.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1913.—Alba.

Señor Gobernador civil de.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Llamo muy encarecidamente la atención de los señores Alcaldes acerca de la Real orden del Ministerio de la Guerra, sobre ingreso de cantidades para la reducción del tiempo del servicio en filas, que á continuación se inserta, y les recomiendo la mayor publicidad en los tablones de anuncios y parroquias de los concejos.

Oviedo, 21 de Enero de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Previendo el artículo 276 de la vigente ley de Reclutamiento y el 86 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la misma de 2 de Marzo del año próximo pasado (D. O. núm. 51), que los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo anual que deseen acogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas habrán de solicitarlo antes del sorteo.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta que si bien en el año anterior se concedieron prórrogas para que los interesados pudieran acogerse á aquellos beneficios, lo motivó el que muchos de ellos no habían ingresado en el plazo prevenido las cantidades correspondientes, por ignorar, dado el escaso tiempo que llevaba la Ley en vigor los derechos que les concedía, se ha servido resolver para general conocimiento

to que en virtud de los preceptos indicados y de lo informado acerca del particular por la Comisión permanente del Consejo de Estado, el ingreso de las cantidades para la reducción del tiempo del servicio en filas deben efectuarse los interesados antes del tercer domingo de Febrero del año del alistamiento, día en el que con arreglo al art. 64 de la Ley tendrá lugar el sorteo; advirtiéndoles que por ningún motivo, sea cual fuere, se ampliará en lo sucesivo el plazo para acogerse á los beneficios de reducción del servicio en filas y que por lo tanto no los podrán disfrutar los que no ingresen las cantidades correspondientes antes del citado sorteo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. interese con toda urgencia de los Gobernadores civiles de las provincias de esa región que dispongan se inserte esta Circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respectivas y que prevengan además á los Alcaldes que por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones donde se use tal medio de publicidad, den á conocer esta disposición, á fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1913.—Luque.

Señor.....

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Francisco Berdayes Fuente, vecino de Llano de Con, ha presentado solicitud del registro de ciento cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Buena Esperanza», sita en el paraje llamado Monte Maliciego, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la cuadra sita en el prado llamado Toral de Reborios, situado en el citado monte Maliciego, y propiedad de D. Alberto del Corro, vecino de Gamonedo de Onís; desde él se medirán 200 metros en dirección Norte colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 1.000 metros colocando la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 800 metros colocando la tercera estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 1.300 metros colo-

cando la cuarta estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 800 metros colocando la quinta estaca, y desde ésta á la primera estaca se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 104 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.079 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se considere con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Enero de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 214

Que D. Marcelino G. del Río, ha presentado solicitud del registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Margarita», sita en el paraje llamado Cirbiñón, parroquia de San Martín de Podes, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la casa de María Fernandez, sita en el Monte de Cirbiñón; de punto de partida á 1.ª estaca al Norte 50 metros; de 1.ª á 2.ª al Oeste 800 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur 300 metros; de 3.ª á 4.ª al Este 800 metros, y de 4.ª al Norte 250 metros, quedando cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación de 17º 10', que es la de su colindante «Oportunidad», número 15.481.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.084 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre-

viene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Enero de 1913.—
Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 216

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Examinado el Plano y la Memoria que la oficina de Obras públicas provinciales ha formado, ó sea el anteproyecto de la carretera de la Almunia, Luarea, á Briebes, que la Excm. Diputación dispuso se estudiase por iniciativa del Sr. Diputado D. Ramón Asenjo, para su inclusión en el plan de las provinciales, siendo su longitud de 14 kilómetros y 345,65 metros, y su coste de 321.546,20 pesetas, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 17 del corriente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, acordó abrir una información pública, previa la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL por término de treinta días, á fin de que los Ayuntamientos interesados expongan en el indicado plazo lo que crean conveniente respecto á la traza y número de orden de ejecución, así como á la importancia de la carretera para que figure en el plan de la provincia.

Oviedo, 20 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Javier Cavanilles.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 228

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

Mes de Enero de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	200	
2	Policia de seguridad....	»	
3	Policia urbana y rural..	»	
4	Instrucción pública.....	»	
5	Beneficencia.....	»	
6	Obras públicas.....	565	
7	Corrección pública.....	»	
8	Montes.....	349	50
9	Cargas.....	150	
10	Ob. nueva construcción	»	
11	Imprevistos.....	50	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
	TOTAL.....	1.314	50

En Grullas, á dos de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, Silverio Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino García.

Sesión de 11 de Enero

Aprobado el precedente estado de distribución de fondos.—El Secretario, Silverio Fernandez.—V.º B.º—Celestino García.

R. al núm. 187

Alcaldía de Lena

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este término con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

Don José María de Faes y Pczal
Isidro Cienfuegos Pulgar
Bernardo Cortina Rodriguez
Leandro Gonzalez Fernandez
Manuel Diaz Garcia
Angel Parada Alvarez
Roberto Leglise Escalada
Primitivo Alvarez y Alvarez
Leonardo Gonzalez Lopez
José Hévia Fernandez
Juan Gonzalez Posada
Juan Bautista Castañón
Cayetano Rosal Castañón
Francisco Aza Martinez
Casimiro Garcia Lafuente
Juan Mier Suarez
Angel Gonzalez y Gonzalez
Fernando Fresno Torres

Contribuyentes:

Don Valentín Rosal Buelga
Alfonso Llanes Alonso
Braulio Diaz Alvarez
Rodrigo Hévia Castañón
Manuel Acebal Garrido
Manuel Fernandez Baqueros
Ramon Valledor Rosal
Juan Fernandez Rodriguez
Rodrigo Rodriguez Fernandez
José Prieto Hévia
Alfonso Vazquez Alvarez
José María Blanco Mallada
Antonio Fernandez Hévia
Ignacio Lopez Vazquez
Florentino Mateo
Jesús Alvarez León
Victorino Vazquez Heres
Julián Rubio Santamarina
Ricardo Fernandez Gonzalez
Valeriano Fernandez Hévia
Venancio Perez Valdés
Cayetano Bernardo Castañón
Faustino Baquero Fuente
Claudio Gonzalez Alvarez
Rodrigo Valdés Peón
Aquilino Cárcaba Heres
Tomás García Fanjul
Emiliano Díez Vazquez
Máximo Penanes Fernandez
Manuel G. Cienfuegos
Amador Lorenzo de Lena
José Fernandez Cabo
Francisco Alvarez Fernandez
Manuel Fernandez Cabo
Justo Alvarez Acebal
Antonio Gonzalez Alvarez
Juan Pereda
Juan Menendez Alvarez
Miguel Fernandez Gonzalez
Manuel Blanco
Manuel Fernandez Escalada
Manuel Fernandez Miranda
Pedro Navarro Rodriguez
Carlos Fernandez Miranda
Antonio Mallada Hévia
Nicanor Hévia Campomanes
Canuto Hévia Alvarez
José Lopez Fanjul
Juan Baragaña Sanchez
Adolfo Bartle Castañón
Francisco Fernandez Getino
Gabino Vazquez Alvarez
Francisco Garcia Abella
Antonio Fernandez
Santiago Coloma Alba

Francisco Gonzalez Garcia
José Gonzalez y Gonzalez
Manuel Alvarez Builla Argüelles
Donato Gonzalez y Gonzalez
Benigno del Fuego Suarez
Francisco Viejo Alvarez
Santos Gonzalez Fernandez
Juan Prieto Garcia
Vicente Cienfuegos Martinez
Francisco Fernandez Baqueros
Antonio Martinez Mallada
Jesús Gonzalez Corugedo
Manuel Fresno Ponga
German Mayora Alustiza
José Fernandez y Fernandez
Bernardo Farpon
Ramon Prieto Gonzalez
Félix Alonso Gonzalez
José Martinez Tuñón
Manuel Suarez Martinez
Ramon Tuñón Fernandez
Consistoriales de Lena, 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde, José M. de Faes.

R. al núm. 202

Alcaldía de Llanes

Mes de Enero de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	386	50
2	Policia de seguridad....	»	
3	Policia urbana y rural..	»	
4	Instrucción pública.....	675	
5	Beneficencia.....	400	
6	Obras públicas.....	3.569	
7	Corrección pública.....	»	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	5.057	40
10	Ob. nueva construcción.	»	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
	TOTAL.....	10.287	90

En las Consistoriales de Llanes, á 11 de Enero de 1913.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 17 de Enero

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. del E. A., José M. Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martinez.

R. al núm. 197

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LAVANDERA GONZALEZ, Adela, vecina de Gijón, ausente en Buenos

Aires, comparecerá como testigo el día 24 del actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida por lesiones contra Inés Santiago Pedrosa.

219

ALVAREZ GARCIA, José, domiciliado últimamente en Pruvia, concejo de Llanera, en este partido; comparecerá el día siete de Abril próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral por jurados en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de Oviedo, contra Manuel Prado (a) Rey y otros.

ARGUELLES, Alonso, domiciliado últimamente en Pruvia, concejo de Llanera, en este partido; comparecerá el día siete de Abril próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir al juicio oral por Jurados en causa por homicidio contra Manuel Prado (a) Rey y otros.

DIAZ MANSO, Leonardo, domiciliado últimamente en Pruvia, concejo de Llanera; comparecerá el día siete de Abril próximo á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio por Jurados en causa por homicidio instruida por el Juzgado de Instrucción de Oviedo, contra Manuel Prado (a) Rey y otros.

221

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

SUAREZ GARCIA, Ceferino, de 24 años de edad, natural de Cañedos, Tineo, provincia de Oviedo, alto, viroloso, con pronunciación castellana, como de la provincia de Valladolid, viste pantalón de paño color café muy deteriorado y blusa de vuelo clara; comparecerá en el término de diez días á responder de los cargos que contra él resultan en causa por estafa, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena.

220

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO

El día 8 del actual se le extravió á D. Constantino Zapico Zapico, vecino del Cabo de Ciaño, en este concejo, una yegua de unos 8 años de edad próximamente, de cinco á seis cuartas de alzada, color castaño con un poco de cinchera blanca, pisa de las dos manos y es un poco rosillona, herrada de las cuatro patas, tiene unos pelos blancos en la frente.

Sama, 9 de Enero de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 103—8

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial